

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca siete (07) junio dos mil
veintidós (2022)

PROCESO: 2016-0184

Atendiendo la solicitud precedente y las condiciones del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

TENGASE al abogado **JEISON CALDERA PONTÓN**, como apoderado de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

TERMINAR el presente proceso, por pago total de la obligación ejecutada.

LEVANTAR las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Ante la existencia de medidas sobre los remanentes, procédase conforme el artículo 466 del código general del proceso. Oficiese.

Mediante desglose, entréguense los documentos base del presente recaudo ejecutivo a la parte demandada, insertando la constancia de su cancelación.

VERIFICADAS las condiciones anteriores, archívese el presente expediente.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 099 hoy 08-06-2022</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **412d33e5d07674872be3fa5f382743fe3a96e8477a5651f1fb45c0ad98bd8c90**
Documento generado en 07/06/2022 07:35:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**